

## DECRETO

Visto que los artículos 55° a 58° de la Ley 11757 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" establece el régimen de "Pasividad Anticipada",

Que el señor Cobrador Domiciliario Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1, ha solicitado por Expediente Letra G Nº 59532/2007, ser incorporado a dicho régimen y hallándose encuadrado dentro de las condiciones requeridas en el mismo, por contar en la actualidad con 58 años de edad y, a la finalización del 5° bimestre de la Tasa de Alumbrado Barrido y Contribución por Mejoras fecha ésta en que se acogerá al régimen mencionado en el primer párrafo, contando con una antigüedad de Diecinueve (19) años, diez (10) meses y cinco (05) días, por servicios efectivos prestados en la Municipalidad de Lanús, y catorce (14) años, nueve (09) meses y quince (15) días reconocidos por Expediente Nº 024-2007681549-7-118-1, y

## CONSIDERANDO:

Lo manifestado a fojas 5 (cinco) del Expediente antedicho por la Secretaria de Economía y Hacienda.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Considérese a partir de la finalización del 5º Bimestre de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras, comprendido en el régimen denominado "Pasividad Anticipada", de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55º a 58º de la Ley 11757, al agente Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1, DNI. 7.681.549, nacido el día 1º de Julio de 1949, quien ocupa un cargo de Cobrador Domiciliario en el área de la División Alumbrado y Limpieza dependiente del Departamento Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras de la Dirección General de Recursos Municipales de la Secretaria de Economía y Hacienda, Categoría 50, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 02, Actividad Central 01, Agrupamiento 11, Oficina 421, remunerado a comisión.-

**Artículo 2º.-** Una vez cumplido los requisitos para obtener la Jubilación Ordinaria conforme lo establece la Ley 9650, los que se cumplirán el día 1º de Julio de 2009, automáticamente al agente Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1, se le aceptara la correspondiente renuncia.-

**Artículo 3º.-** La Dirección Contaduría General liquidara a favor del agente mencionado en el Artículo 1º, la cantidad de treinta y dos (32) días corridos correspondiente a la Parte Proporcional de la Licencia Anual Año 2007, conforme lo establece en el artículo 30º de la Ley 11757, y a partir de la fecha en que comienza a hacer uso de la Pasividad Anticipada, no se generará derecho a Licencias Anuales.-

**Artículo 4º.-** Exclúyase a partir del día de la finalización del 5º Bimestre de la Tasa de Alumbrado, Barrido y Contribución por Mejoras, de los regímenes denominados "Fallas de Caja" y "Gastos de Movilidad" al agente Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1.-

**Artículo 5º.-** La Dirección Contaduría General establecerá la remuneración a percibir por el agente Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1, acogido al sistema "Pasividad Anticipada" por todo el periodo que reste hasta alcanzar las condiciones necesarias para la obtención de la Jubilación Ordinaria.-

**Artículo 6º.-** Remítase copia del presente Decreto al Instituto de Previsión de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de dejar constancia que el agente Justo José GABRIELLI, Legajo Nº 13278/1, L.E. Nº 7.681.549, se ha acogido al beneficio "Pasividad Anticipada".-

**Artículo 7º.-** El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

**Artículo 8º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas, y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen razón la Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral de Personal	
Confeccionó	

DR. JOSÉ LUIS BIANCHI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

